



ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL

Establecimiento Público de Educación Superior

RESOLUCIÓN NÚMERO **219** DE

(**17 de Junio de 2020**)

“Por la cual se efectúa una modificación presupuestal a la Resolución No. 002 del 03 de enero de 2020, mediante la cual se desagregó el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento e Inversión del Establecimiento Público - Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, para la vigencia fiscal 2020”

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL

En uso de sus facultades legales y las conferidas en el Artículo 24, del Acuerdo 05 de 2013.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley 2008 del 27 de diciembre de 2019, se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital, Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 enero al 31 de diciembre de 2020, y mediante Decreto 2411 del 30 de diciembre de 2019, se aprobó la liquidación del Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2020.

Que, mediante Resolución No. 002 de enero 03 de 2020, se desagrega el Presupuesto de Gastos y se distribuyen los recursos asignados a la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, de conformidad con el Plan de Cuentas a que se refiere el Artículo 30 del Decreto 4730 de 2005 mediante el cual podrán ser modificados por el representante legal.

Que, mediante Decreto Legislativo 771 del 03 de junio de 2020, “*Por el cual se dispone una medida para garantizar el acceso a servicios de conectividad en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, enuncia en su “Artículo 1°. Adición de un párrafo transitorio al artículo 2 de la Ley 15 de 1959. Párrafo transitorio. De manera temporal y transitoria, mientras esté vigente la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y de Protección Social con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus CQVID-19, el empleador deberá reconocer el valor establecido para el auxilio de transporte como auxilio de conectividad digital a los trabajadores que devenguen hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes y que desarrollen su labor en su domicilio. El auxilio de conectividad y el auxilio de transporte no son acumulables”.*

Que, mediante oficio del 11 de junio de 2020 de la Administración SIF Nación, la Dirección de Presupuesto, autorizó la creación de los siguientes objetos de gasto: **A-01-01-01-001-012 AUXILIO DE CONECTIVIDAD DIGITAL, A-01-02-01-001-012 AUXILIO DE CONECTIVIDAD DIGITAL**; para las entidades que realizan pago de nómina a beneficiario final ya se encuentran creados los conceptos de nómina y se deben tener en cuenta con rubros presupuestales.

Que, es necesario realizar una operación de créditos y contra créditos con el fin de garantizar recursos para el pago de Auxilio de Conectividad Digital autorizado mediante el Decreto 771 del 03 de junio de 2020 y mientras dure la emergencia sanitaria, por valor de **DIEZ MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$10.182.546,00) MCTE.**

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 1 del Decreto No. 4836 de diciembre 21 de 2011, el cual indica que: “*Las modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los programas y subprogramas de inversión aprobados por el Congreso, se realizarán mediante Resolución expedida por el jefe del órgano respectivo*”.

Que, el inciso quinto del artículo 18 del Decreto 2411 del 30 de diciembre de 2019 establece que: “*El jefe del órgano o quien este haya delegado la ordenación del gasto podrá efectuar mediante resolución desagregaciones presupuestales a las apropiaciones contenidas en el anexo del decreto de liquidación, así como efectuar asignaciones internas de apropiaciones en su dependencias, seccionales o regionales a fin de facilitar su manejo operativo y de gestión, sin que las mismas impliquen cambiar su destinación. Estas desagregaciones y asignaciones deberán quedar registradas en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIF Nación, y para su validez*

"Continuación de la Resolución Por la cual se efectúa una modificación presupuestal a la Resolución No. 002 del 03 de enero de 2020, mediante la cual se desagrega el presupuesto de Gastos de Funcionamiento e Inversión del Establecimiento Público - Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, para la vigencia fiscal 2020"

no requerirán aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General del Presupuesto Público Nacional ni del previo concepto favorable por parte del Departamento Nacional de Planeación – Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas tratándose de gastos de Inversión."

Que, en cumplimiento a las normas anteriormente citadas y a las necesidades planteadas,

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Modificar internamente en el Presupuesto de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, desagregado mediante Resolución de Rectoría No. 002 del 03 de enero de 2020, para la vigencia 2020, conforme al siguiente detalle:

TIPO	CTA	SUBC	OBJG	ORD	SORD	CONCEPTO	REC	CONTRA CREDITO	CREDITO
A						FUNCIONAMIENTO	10	10.182.546.00	10.182.546.00
A	01					GASTOS DE PERSONAL	10	10.182.546.00	10.182.546.00
A	01	01				PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE	10	10.182.546.00	10.182.546.00
A	01	01	01	001	001	SUELDO BASICO	10	10.182.546.00	10.182.546.00
A	01	01	01	001	005	AUXILIO DE TRANSPORTE	10	10.182.546.00	
A	01	01	01	001	012	AUXILIO CONECTIVIDAD DIGITAL	10		10.182.546.00
						TOTAL RECURSO 10	10	10.182.546.00	10.182.546.00

ARTICULO 2°. La presente Resolución modifica parcialmente la Resolución No. 002 del 03 de enero de 2020 y rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los

EL RECTOR,


HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA

Revisó: Dr. Jorge Herrera Ortiz. Asesor de Rectoría.
Revisó: Dr. Edgar Mauricio López Lizarazo. Secretario General.

Revisó: Dr. Ariel Tovar Gómez. Vicerrector Administrativo y Financiero
Proyectó y elaboró: Gloria Bautista Alarcón. Profesional Área de Presupuesto

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-----------------------	---	---------------------------	---